



FEDERACION DE FUTBOL BONAERENSE PAMPEANA
Fundada el 16 de octubre de 2018 –
Personería Jurídica Legajo N° 244386 Avenida Rivadavia N° 350, Tandil, C.P.: 7000

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SANCIONES

BOLETIN OFICIAL N° 10/2024

A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 15:00 HS SE REUNEN MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMA VIRTUAL LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE PENAS DE LA FEDERACIÓN DE FUTBOL BONAERENSE PAMPEANA ACTUANDO "AD HOC" COMO TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA DEPORTIVA DEL OESTE HASTA EL FINAL DE LOS TORNEOS APERTURA 2024 ATENTO LA PETICIÓN EFECTUADA POR ESTA Y LA AUTORIZACIÓN BRINDADA POR LA FFBP Y EN CONSECUENCIA BAJO LA PRESIDENCIA DE SU TITULAR, JORGE ALBERTO GARCIA, SU SECRETARIO MARCOS IBARRA DAVEL Y SU VOCAL JUAN MANUEL BARROSO, COMIENZA A SESIONAR.-

POR SECRETARIA SON LEIDOS LOS INFORMES DE LOS SEÑORES ARBITROS, DE LOS CUALES SE DESPRENDEN LAS SANCIONES Y/O TRASLADOS PARA DESCARGO SIN PERJUICIO DE ACLARAR QUE **QUEDAN AUTOMATICAMENTE NOTIFICADOS DESDE SU INCORPORACIÓN POR ESTE TRIBUNAL AL SISTEMA COMET** Y QUE POR ENDE LOS PLAZOS A EFECTOS DE TRASLADOS Y/O RECURSOS SE RIGEN POR DICHO SISTEMA SIRVIENDO EL PRESENTE BOLETIN AL SOLO EFECTO INFORMATIVO.-

SANCIONADOS

INFRACTOR	DIVISIÓN	CLUB	FECHA	SANCIÓN	ART. R.T.P.
MENDEZ ANGEL M	PRIMERA	J. NEWBERY	4TA	1 PARTIDO	207
RODRIGUEZ, SANTIAGO D.	PRIMERA	J. NEWBERY	4TA	1 PARTIDO	207
PONCE, CLAUDIO D.	PRIMERA	LA FAVELA	4TA	1 PARTIDO	207
URQUIZA, ENZO	PRIMERA	LA FAVELA	4TA	1 PARTIDO	207
FERRARI, MATEO	PRIMERA	ORIGONE F.C.	4TA	1 PARTIDO	207
SANTILLAN BELMONTE, F	PRIMERA	INDEPENDIENTE (J)	4TA	1 PARTIDO	207
SACCON ROJAS, O	PRIMERA	D. BAIGORRITA	4TA	1 PARTIDO	207
LEIVA, ANDRES	PRIMERA	M. MORENO	4TA	1 PARTIDO	207
CORIA LUCIANO G.	PRIMERA	D. ARGENTINA	4TA	1 PARTIDO	204
ROSSETTI, EMANUEL A.	PRIMERA	D. BAIGORRITA	4TA	2 PARTIDOS	204
CIOTTI, ISAC G.	PRIMERA	RIVADAVIA (L)	4TA	2 PARTIDOS	204
GALAN, HECTOR O.	SENIORS	VILLA BELGRANO	3RA	3 AÑOS	183 Y 189
PEKERLE, DEIAN A.	CUARTA	M. MORENO	4TA	1 PARTIDO	32 Y 33
USELLI, ESTEBAN E.	CUARTA	LA FAVELA	4TA	1 PARTIDO	204
ZABALA, AGUSTIN R. O.	CUARTA	RIVADAVIA (J)	4TA	2 PARTIDOS	204 Y 186
SANCHEZ TIRIMARCO, OLAF	CUARTA	RIVER PLATE	4TA	1 PARTIDO	204
FRAGOLE, LEON E.	CUARTA	B.A.P.	4TA	1 PARTIDO	204
MALDONADO, NICOLAS D.	QUINTA	RIVADAVIA (L)	4TA	1 PARTIDO	154
TESORO, SANTIAGO	QUINTA	D. BAIGORRITA	4TA	1 PARTIDO	154
BUSTAMANTE, THIAGO S.	QUINTA	VILLA BELGRANO	4TA	1 PARTIDO	154
CADILE, AGUSTIN	QUINTA	LA FAVELA	4TA	1 PARTIDO	154
HERRERA, DIEGO S. (AC)	QUINTA	ORIGONE F.C.	4TA	2 PARTIDOS	260 Y 183

INFRACTOR	DIVISIÓN	CLUB	FECHA	SANCIÓN	ART. R.T.P.
GIORGIO DOS SANTOS, L.	SEPTIMA	RIVER PLATE	4TA	1 PARTIDO	154
CORIA, JEREMIAS E.	SEPTIMA	LA FAVELA	4TA	1 PARTIDO	207
LOPEZ, MATEO A.	NOVENA	A. MASCHERANO	4TA	1 PARTIDO	154

EXPEDIENTE 3/2024

AUTOS:

QUE SE HA CUMPLIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A LOS FINES DE EVACUAR EL TRASLADO DEL INFORME ARBITRAL REFERIDO A LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL JUGADOR HECTOR O. GALAN, DNI 28297273, DE LA CATEGORÍA SENIOR MAS DE 40 AÑOS DEL CLUB VILLA BELGRANO ESTANDO LAS ACTUACIONES EN CONDICIONES DE SER RESUELTAS.-

VISTOS:

QUE EL COLEGIADO EN SU INFORME DEL PARTIDO QUE EL DIA 18/08/2024 POR LA TERCER FECHA DEL TORNEO CLAUSURA DISPUTARON EL CLUB INDEPENDIENTE Y EL CLUB VILLA BELGRANO EN CATEGORIA SENIOR +40 RELATA EN RELACIÓN A LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL JUGADOR LO SIGUIENTE: "EXPULSADO DEL JUEGO EN 53. MIN EMPLEAR LENGUAJE OFENSIVO, GROSERO U OBSCENO Y/O GESTOS DE LA MISMA NATURALEZA, EXPULSADO CON ROJA DIRECTA POR INSULTARME ,SEGUIDO DE EMPUJONES Y MAS INTENTOS DE AGRESIÓN FÍSICA HACIA MI PERSONA ,TENIENDO QUE SER RETENIDO Y ALEJADO EN VARIAS OCASIONES POR SUS COMPAÑEROS .POR ESTE CASO EL PARTIDO SE DIO POR SUSPENDIDO A LOS 26(56) MINUTOS DEL SEGUNDO TIEMPO. SALIENDO DE LA CANCHA TIRO SU BOLSO Y SIGUIÓ CON LOS INTENTOS DE AGRESIÓN FÍSICA HACIA MI .UNA VEZ EN EL VESTUARIO ENTRO A GOLPEAR LA PUERTA Y A AGREDIRME VERBALMENTE INVITÁNDOME A PELEAR, TENIENDO QUE SER RETIRADO DEL LUGAR POR COMPAÑEROS".-

QUE NO SE HA EFECTUADO DESCARGO ALGUNO EN SU DEFENSA DE PARTE DEL JUGADOR POR LO QUE SU CONDUCTA SERÁ JUZGADA EN REBELDÍA DÁNDOSELE POR PERDIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR.-

CONSIDERANDO:

QUE EL ARTÍCULO 183 DEL R.T.P. ESTABLECE UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE UNO A CINCO AÑOS AL JUGADOR QUE AGREDA AL ÁRBITRO APLICÁNDOLE GOLPE POR CUALQUIER MEDIO, O LO DERRIBE, EMBISTA, EMPUJE, DE EMPELLONES O ZAMARREÉ VIOLENTAMENTE CON EL PROPÓSITO DE AGRESIÓN. SI LAS LESIONES LLEGAN A SER GRAVES, LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN PUEDE LLEGAR A DIEZ AÑOS, O HASTA EXPULSIÓN DE LA LIGA.-

QUE A SU VEZ EL ARTÍCULO 189 FACULTA AL TRIBUNAL DE PENAS PARA IMPONER HASTA EL DOBLE DE LA PENA FIJADA POR LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA, AL JUGADOR CUYA INFRACCIÓN PROVOQUE LA SUSPENSIÓN DEL PARTIDO.-

QUE NO RESULTA UN DETALLE MENOR CONSIDERAR QUE LOS HECHOS DESCRIPTOS POR EL COLEGIADO SE DIERON EN EL MARCO DE UN PARTIDO DE MAYORES DE 40 AÑOS DEBIENDO ANALIZARSE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL JUGADOR CON EL MÁXIMO RIGOR ATENTO TRATARSE DE ADULTOS QUE SE ENTIENDE PRACTICAN EL FUTBOL CON UN SENTIDO LÚDICO SUPERIOR QUE DEBERIA TENER COMO COMPONENTE VALORES ADQUIRIDOS CON LOS AÑOS EN EL CASO INDUDABLEMENTE AUSENTES. QUE LA LÓGICA INDICA QUE DEBERÍAN ENTENDER MEJOR QUE LOS MAS JÓVENES LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACCIONES Y EVITAR DESPLEGAR CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN PÉSIMOS EJEMPLOS.-

QUE POR ENDE PARA ESTE TRIBUNAL SE TIENE POR PROBADO QUE HUBO INSULTOS, EMPUJONES Y AGRESIONES FÍSICAS HACIA EL ARBITRO POR PARTE DEL JUGADOR HECTOR O. GALAN, DNI 28297273, DE LA CATEGORÍA SENIOR MAS DE 40 AÑOS DEL CLUB VILLA BELGRANO Y QUE ELLO DETERMINÓ LA SUSPENSIÓN DEL

PARTIDO 4 MINUTOS ANTES DEL PLAZO ESTIPULADO AMÉN DE DESTACARSE QUE DICHA CONDUCTA NO CULMINÓ EN LA CANCHA SINO QUE SE EXTENDIÓ HASTA EL VESTUARIO ARBITRAL CON AGRESIONES VERBALES, GOLPES A LA PUERTA DEL MISMO E INTENTOS DE AGRESIÓN FÍSICA.-

POR TODO LO EXPUESTO EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA FEDERACIÓN DE FUTBOL BONAERENSE PAMPEANA

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR AL JUGADOR HECTOR O. GALAN, DNI 28297273, DE LA CATEGORÍA SENIOR MAS DE 40 AÑOS DEL CLUB VILLA BELGRANO CON LA PENA DE TRES (3) AÑOS DE SUSPENSIÓN (ARTS. 183, 189, 32 Y 33 DEL R.T.P.).-

SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO EL PARTIDO EN CUESTIÓN CON EL RESULTADO DEPORTIVO REGISTRADO DE CLUB INDEPENDIENTE CERO (0) GOL Y CLUB VILLA BELGRANO CERO (0) GOL (ARTS. 32 Y 33 DEL R.T.P.).-

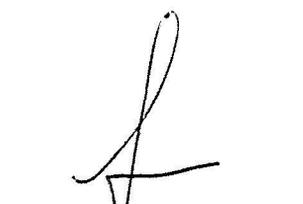
TERCERO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE (ARTS. 41, 42 Y 43 DEL R.T.P.).-



JORGE A. GARCIA
PRESIDENTE



MARCOS IBARRA DAVEL
SECRETARIO



JUAN MANUEL BARROSO
VOCAL